



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 141-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 04 de abril del año 2025.

VISTO:

El Memorandum N.º 044-2024-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de julio del 2024, Informe N.º 058-2024MTS P/DE&P-MPC de fecha 25 de octubre del 2024, Informe N.º 696-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N.º 4164-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 29 de octubre del 2024, Memorandum N.º 0331-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N.º 001-2024-MPC-T/OSL-IO/TMM de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N.º 1359-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N.º 001-2025-MTS-P/DE&P-MPC de fecha 07 de enero del 2025, Informe N.º 02-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 07 de enero del 2025, Informe N.º 002-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 07 de enero del 2025, Memorandum N.º 043-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 23 de enero del 2025, Informe N.º 08-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N.º 119-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N.º 003-2025-MTS-P/DE&P-MPC de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N.º 105-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N.º 0402-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 27 de enero del 2025, Informe N.º 18-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 222-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 143-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N.º 591-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 13 de marzo del 2025, Memorandum N.º 021-2025-LACS/UF/MPCT de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N.º 18-2025-MJCVC-UF/MPCT de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N.º 128-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N.º 176-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N.º 723-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 26 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 111-2025-AJ-MPCT/DPC de fecha del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley N.º 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. N.º 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, según el Decreto Legislativo N.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de: 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de pre inversión".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, la Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, precisa en el Artículo 32°, numeral 32.2: "La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado precisa: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1°, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante el Memorandum N.° 044-2024-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de julio del 2024, el jefe de División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, asigna funciones como jefe del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, al Ing. Miguel Taype Sánchez.

Que, mediante el Informe N.° 058-2024MTS-P/DE&P-MPC de fecha 25 de octubre del 2024, el jefe de Proyecto, Ing. Miguel Taype Sánchez, remite a la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, para evaluación y conformidad.

Que, mediante el Informe N.° 696-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el expediente técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, para su revisión y/o aprobación.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante el Informe N.º 4164-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 29 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N.º 2624283, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Memorandum N.º 0331-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 30 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, remite al Inspector de Obra, el expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283 para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe N.º 001-2024-MPC-T/OSL-IO/TMM de fecha 14 de noviembre del 2024, el Inspector de obra, Ing. Tito Marroquin Moina, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las observaciones para su levantamiento de la evaluación de: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2624283.

Que, mediante Informe N.º 1359-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 15 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, remite al Gerente Municipal el pliego de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283.

Que, mediante el Informe N.º 001-2025-MTS-P/DE&P-MPC de fecha 07 de enero del 2025, el proyectista, Ing. Miguel Taype Sanchez, remite a la División de Estudios y Proyectos el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283.

Que, mediante el Informe N.º 02-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el levantamiento de observaciones del expediente técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, para su evaluación.

Que, mediante Informe N.º 002-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite al Gerente Municipal el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283, para su evaluación.

Que, mediante el Memorandum N.º 043-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 23 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al inspector de obra, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI: 2624283 para su evaluación.

Que, mediante el Informe N.º 08-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 04 de febrero del 2025, el Ing. Victor Raúl Huamannahui Cruz, inspector de obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación al expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283, con observaciones.

Que, mediante Informe N.º 119-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerente Municipal, el informe de evaluación de expediente técnico del proyecto con CUI: 2624283 para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante el Informe N.º 003-2025-MTS-P/DE&P-MPC de fecha 24 de febrero del 2025, el proyectista, Ing. Miguel Taype Sanchez, remite a la División de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones N.º 02 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283.

Que, mediante el Informe N.º 105-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 27 de febrero del 2025, el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, Jefe de División de Estudios y Proyectos MPCT, remite levantamiento de observaciones N.º 02 del expediente técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, para su evaluación, al Ing. William Jorge Nahue Choque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPC-T, con atención al Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T.

Que, mediante el Informe N.º 0402-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283, para su evaluación.

Que, mediante el Informe N.º 18-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 04 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Victor Raul Huamannahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación al expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2624283, concluyendo que, el expediente fue revisado y evaluado por lo tanto se da **OPINIÓN FAVORABLE PARA SU POSTERIOR REVISIÓN Y APROBACION LEGAL DE LA MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA CONSIDERANDO QUE EL MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO SEA EMPLEADA DE MANERA EFICIENTE Y SEA CONTROLADO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DESDE LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

FINALIZACION DE LA MISMA. El expediente técnico del proyecto en mención asciende a un monto de S/ 2,763,925.20 soles. Así mismo se concluye que el costo de la elaboración del expediente técnico, Gestión de Proyectos y Gastos de Liquidación se encuentran con montos elevados, el responsable de la ejecución tomara las consideraciones del caso. Tiempo de ejecución 150 días calendarios.

Que, mediante Informe N.º 222-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 05 de marzo del 2025, el jefe de la oficina de Supervisión y liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la OPINION FAVORABLE, respecto al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283. La oficina de Supervisión y liquidaciones APRUEBA el expediente técnico del proyecto CON CUI 2624283, con un costo total del proyecto S/2,763,925.20 (dos millones setecientos sesenta y tres novecientos veinticinco con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, mediante el Informe N.º 143-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283.

Que, mediante Informe N.º 591-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPCT, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el informe de la referencia presentado por el jefe de estudios y proyectos de la MPCT, quien solicita la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283.

Que, mediante el Memorandum N.º 021-2025-LACS/UF/MPCT de fecha 14 de marzo del 2025, el Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano jefe de unidad formuladora asigna a Eco. Max Jeffer Cuellar Vizcarra formulador /evaluador de proyectos, para evaluación de consistencia del proyecto con CUI N.º 2624283.

Que, mediante Informe N.º 18-2025-MJCV-UF/MPCT de fecha 25 de marzo del 2025, el Econ. Max Jeffer Cuellar Vizcarra, formulador /evaluador, presenta el informe de evaluación de consistencia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283.

Que, mediante Informe N.º 128-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 25 de marzo del 2025 el jefe de Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el informe de consistencia del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, se aprueba la consistencia entre el expediente técnico y la ficha técnica de acuerdo a los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, mediante el Informe N.º 176-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 26 de marzo del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al el expediente técnico del CUI N.º 2624283, con el informe de consistencia INFORME N.º 0128-2025-LACS/UF/MPCT, INFORME N.º 0018-2025-MJCV-UF/MPCT, con la conformidad y aprobación mediante INFORME N.º 0222-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, por lo que se da visto bueno y conformidad en consecuencia se solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 723-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura de la MPC-T, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, para su acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 111-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 02 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y X TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,763,925.20 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios según estructura de costos detallados en el informe N.º 723-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.NE.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA, DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2624283, con un presupuesto de S/. 2,763,925.20 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 20/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 DIAS CALENDARIOS que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y X TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2624283	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/. 2,201,089.95
	GASTOS GENERALES	S/. 233,816.68
	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 107,884.55
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 40,246.91
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 85,802.69
	GESTION DE PROYECTOS	S/. 95,084.42
	TOTAL	S/. 2,763,925.20

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que se continúe con los tramites correspondiente para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CANCAHUACCASA-VISCACHANI-LLAULLI MOCCO Y TRAMO QOCHACCASA-CHACCHAPAMPA, DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2624283, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Formuladora, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios y Proyectos; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
 Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI : 41602760